



RADICADO NÚMERO:
No 2017-200-000385-3

Fecha: 19/01/2017 14:06:04
Asunto: RESOLUCION No 022 DE ENER
Remitente: (FUN) Maria Claudia Lopez -100
Usuario Radicador: JUANALV
Destino: Subsecretaria General y de Con

SCRD - Tel. 3274850 Cra 8 9-83 Bogota D.C.
Powered By ORFEOGPI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

19 ENE 2017

RESOLUCIÓN No. 022

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 44 #17-29/35, ubicado en el barrio Santa Teresita, en la UPZ Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 402 de 2013 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° de la Constitución Política de 1991 establece que el *“patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: *“ Artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

19 ENE 2017

RESOLUCIÓN No 022

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 44 #17-29/35, ubicado en el barrio Santa Teresita, en la UPZ Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C”

interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 402 de 2013 determinan y desarrollan el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y su alcance, en relación con la coordinación y gestión de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del campo patrimonial en el Distrito Capital; así como en relación con el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 022

19 ENE 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 44 #17-29/35, ubicado en el barrio Santa Teresita, en la UPZ Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C”

funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”.

Que el artículo 4º ibidem, consagra las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: “7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural. 8. Emitir las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural, previo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.

Que el artículo 6º ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que mediante radicado 20157100034502 del 14 de abril de 2015, las señoras María Eugenia Miño de Rosanía, Leonor Emilia de Lara y Aura Cecilia Miño Zuluaga, presentaron un derecho de petición, solicitando la exclusión del predio de la Calle 44 #17-29.

Que mediante radicado 20153100043531 del 21 de abril de 2015, la SCR D informó a las solicitantes del procedimiento para el trámite de la exclusión y de la documentación requerida para el respectivo estudio.

Que mediante radicado 20157100120692 del 27 de noviembre de 2015, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- remitió a la SCR D la solicitud presentada por la señora Fanny de Jesús Chica Ramírez, para el trámite de exclusión del predio de la Calle 44 #17-29, para que dentro su competencia se realice la evaluación respectiva.

Que mediante radicado 20153100115161 del 7 de diciembre de 2015, la SCR D informó a la señora Fanny de Jesús Chica Ramírez Chica del trámite a seguir para el proceso de exclusión del predio objeto de la solicitud, indicando los documentos requeridos para el respectivo estudio.

Que mediante radicado 20167100036812 del 25 de abril de 2016 la señora Fanny de Jesús Chica Ramírez, presentó la documentación técnica de soporte para el trámite de exclusión del predio objeto de estudio.

Que revisada la base de datos del listado anexo al Decreto 606 de 2001, se encontró la siguiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 022

19 ENE 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 44 #17-29/35, ubicado en el barrio Santa Teresita, en la UPZ Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”

información, para el predio objeto de estudio:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	GATEG
TEUSAQUILLO	101	Teusaquillo	7102	Santa Teresita	SIC	21	14	Calle 44 No. 17-29/35	CT

Listado Anexo al Decreto 606 de 2001-SDP

Que mediante radicado 20163100049931 del 15 de julio de 2016, la SCR D remitió la documentación técnica de soporte al IDPC, para que dentro de su competencia realice la evaluación técnica de la solicitud y la presente ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicados 20163100051861, 20163100051871, 20163100051891, 20163100051921, 20163100051941, 20163100051981, del 26 de julio de 2016, la SCR D informó a los vecinos colindantes del trámite de exclusión, invitándolos a constituirse como parte y hacer valer sus derechos frente al predio colindante.

Que mediante radicado 20167100075322 del 5 de agosto de 2016, la señora Fanny Chica Ramírez, Directora General de la Fundación Rehabilitación Integral, se hizo parte en el trámite de exclusión adelantado.

Que mediante radicado 20167100075332 del 5 de agosto de 2016, los señores Alfonso Arturo Miño Zuluaga, María Eugenia Miño de Rosanía, Leonor Emilia Miño de Rosanía y Aura Cecilia Miño Zuluaga, se hacen parte en el trámite de exclusión para el predio objeto de estudio.

Que mediante radicado 20163100059971 del 23 de agosto de 2016, la SCR D remitió los radicados 20167100075322 y 20167100075332 del 5 de agosto de 2016, al IDPC para ser tenidos en cuenta en la evaluación realizada sobre el trámite de exclusión y la presentación respectiva ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el 26 de julio de 2016, la SCR D publicó el Aviso Informativo sobre el trámite de inclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble objeto de solicitud, en el link http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/aviso_informativo_en_la_web-cl_44_17-29.pdf

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 6 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 11 de octubre de 2016, donde se indicó:

“Concepto IDPC:

El IDPC considera que los valores originales tenidos en cuenta para la declaratoria del inmueble como BIC no fueron suficientemente motivados, además la edificación ya había sufrido múltiples transformaciones que desvirtuaron su planteamiento arquitectónico original, situación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.

022

8 19 ENE 2017

"Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 44 #17-29/35, ubicado en el barrio Santa Teresita, en la UPZ Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C."

agravada por el incendio de septiembre de 2015. En razón de lo anterior, se recomienda excluir el inmueble del Listado de Bienes de Interés Cultural declarados por medio del Decreto 606 de 2001.

Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra en el Sector de Interés Cultural de Santa Teresita y es colindante con un BIC con conservación tipológica, se precisa que cualquier nuevo proyecto que se desarrolle en el predio estará condicionado por las restricciones normativas correspondientes y deberá ser aprobado por el IDPC.

Votación de los Consejeros:

María Cristina Díaz Velásquez solicita a los Consejeros decidir sobre la exclusión de este inmueble, considerando las razones anteriormente expuestas.

6 consejeros votan a favor de la exclusión".

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de exclusión del bien de interés cultural del ámbito distrital de la Calle 44 #17-29/35, ubicado en el barrio Santa Teresita, en la UPZ Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a realizar la exclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Realizar la exclusión del predio de la Calle 44 #17-29/35, ubicado en el barrio Santa Teresita, en la UPZ Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., del listado de bienes de interés cultural del Distrito Capital, contenido en el Decreto 606 de 2001, con la siguiente información:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZU	LOTE	DIRECCION	CATEG
TEUSAQUILLO	101	Teusaquillo	7102	Santa Teresita	SIC	21	14	Calle 44 No. 17-29/35	CT

Artículo segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D, publicar en la página web oficial de la entidad, la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a la señora Fanny de Jesús Chica cc 20,343,771, como representante legal de la Fundación Rehabilitación Integral Nit 860,354,345-5, propietarias del inmueble objeto de la exclusión.

Artículo Cuarto: Informar a las señoras María Eugenia Miño de Rosanía, Leonor Emilia de Lara y Aura Cecilia Mino Zuluaga, identificadas con la cédulas de ciudadanía Nos. 41.677.394 – 41.680.998



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 022

19 ENE 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 44 #17-29/35, ubicado en el barrio Santa Teresita, en la UPZ Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”

y 51.665.774, respectivamente, el contenido de la presente resolución, en condición de vecinos del peticionarios.

Artículo Quinto: Comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a la Oficina Asesora Jurídica de la SCR D, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Sexto: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la exclusión del listado de bienes de interés cultural del predio de la Calle 44 #17-29/35, ubicado en el barrio Santa Teresita, en la UPZ Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-804545.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaria de Despacho de la SCR D, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Artículo Octavo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y modifica en lo pertinente el listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001.

Artículo Noveno: Ordenar la publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, por parte de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Maria Claudia Lopez Sorzano

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Nathalia Bonilla Maldonado
Revisó: Martha Reyes Castillo
Aprobó: María Claudia Ferrer
María Leonor Villamizar

[Firma]

[Firma]

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

Página 6 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS